

Formación programada por las
empresas, para sus trabajadores
Real Decreto-ley 4/2015

Iniciativas de formación

- Formación programada por las empresas
- Oferta para ocupados
- Oferta para desempleados
- Otras iniciativas:
 - Permisos individuales de formación,
 - Formación en alternancia en el empleo,
 - Formación de empleados públicos,
 - Formación desarrollada por centros y entidades de iniciativa privada (CP),
 - Formación de personas en situación de privación de libertad y la formación de militares de tropa y marinería.

Formación programada por las empresas

Objetivo

- Dar una respuesta inmediata a las **necesidades** cambiantes de los sectores y reforzar su capacidad de innovación.
- Satisfacer las necesidades de adaptación, cualificación y empleabilidad de los trabajadores.

Financiación

- Bonificaciones en las cuotas de la Seguridad Social

Formación programada por las empresas

Beneficiarios

- **De la financiación**

Empresas con centros de trabajo en territorio estatal y que coticen por contingencias de formación profesional.

- **De la formación**

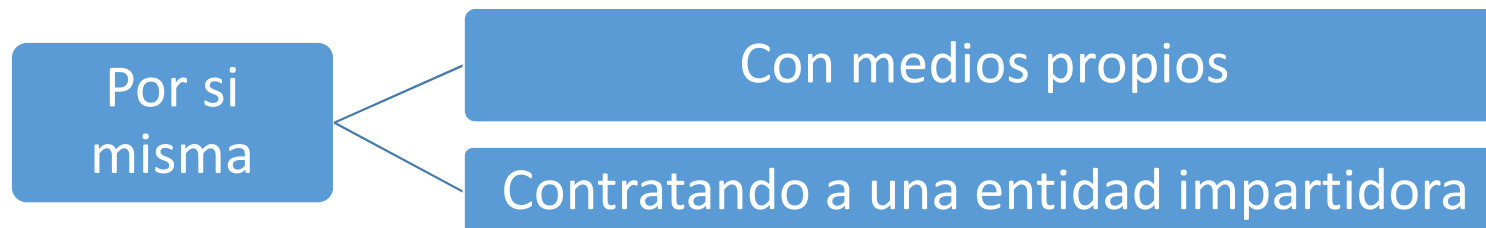
Trabajadores asalariados (Excluida Administración Pública)

Incluidos:

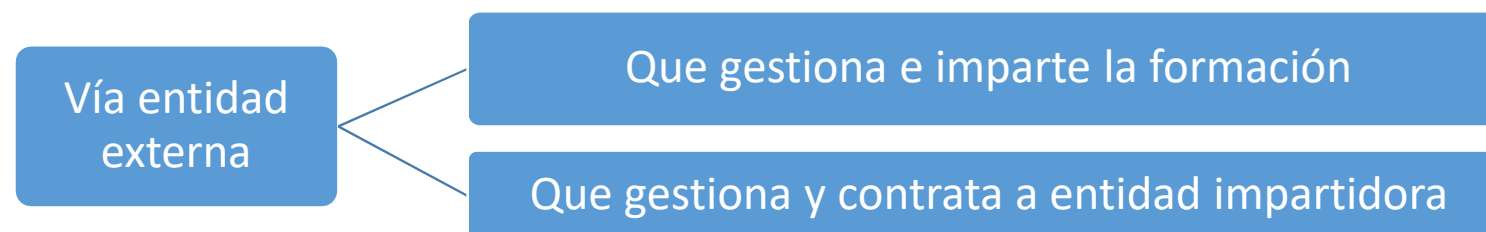
- ✓ Trabajadores que accedan a desempleo **durante el periodo formativo**,
- ✓ Fijos discontinuos en periodo de no ocupación,
- ✓ Afectados por medidas temporales de suspensión de contrato por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, **en sus periodos de suspensión** de empleo.

¿Cómo participan las empresas?

- Organizando la formación por sí mismas (Empresas y grupos de empresas).



- Encomendando la organización a una entidad externa.



La entidad deberá contratar a la entidad de formación **acreditada y/o inscrita** que imparta las acciones formativas.

¿Quién puede organizar la formación?

- La propia empresa o cualquiera de las empresas de un grupo empresarial.
- Organizaciones empresariales/sindicales
- Estructuras paritarias (negociación colectiva) con personalidad jurídica propia
- Asociaciones de trabajadores autónomos/economía social
- Entidades de formación acreditadas y/o inscritas
- Otras: Las previstas en OM TAS 2307/2007 que cumplan arts. 10.3 y 13 del RD-ley 4/2015

Empresas que organizan su propia formación

- Impartirá la formación con medios:
 - ✓ Propios o
 - ✓ Externos.
- Deberá comunicar la formación
- Asegurará el desarrollo satisfactorio de:
 - ✓ las acciones formativas y
 - ✓ de las funciones de seguimiento, control y evaluación.
- Asegurará la adecuación de la formación realizada a las **necesidades** formativas reales de las empresas.

Empresas que encomiendan la organización de la formación a una entidad externa (I)

- La entidad organizadora contratará a la entidad impartidora.
- La impartición de la formación se llevará a cabo por una entidad acreditada y/o inscrita.
- La entidad organizadora deberá comunicar la formación cuando así lo acuerde con la empresa.

Empresas que encomiendan la organización de la formación a una entidad externa (II)

- Asegurará el desarrollo satisfactorio:
 - ✓ de las acciones formativas y
 - ✓ de las funciones de seguimiento, control y evaluación.
- Asegurará la adecuación de la formación realizada a las **necesidades** formativas reales de las empresas.
- Facilitará a las empresas **la documentación y la información** necesaria para la correcta aplicación de las bonificaciones.

La actividad de organización y la de impartición **NO** podrán ser objeto de subcontratación.

Inscripción y acreditación de las Entidades de Formación

Acreditación:

Impartición de las especialidades formativas del Catálogo, **VINCULADAS** a un Certificado de Profesionalidad.

Inscripción:

Impartición de formación **NO** vinculada a Certificados de Profesionalidad (especialidades formativas o no)

¿Quién es la administración competente?

Comunidad Autónoma en la que radiquen las instalaciones y recursos formativos de la entidad de formación.

SEPE para aquellas entidades de formación que:

- Utilicen plataformas de teleformación.
- Centros móviles con actividad en más de una C.A.
- Entidades que dispongan de instalaciones y recursos formativos permanentes en más de una C.A.

Requisitos para la inscripción y acreditación (II)

Acreditación:

Impartición de la formación **vinculada** a la obtención de certificados de profesionalidad.

- Requisitos especificados en los RD reguladores de los correspondientes Certificados de Profesionalidad

Se considerarán estimadas las no resueltas en **6 meses** desde su presentación

Requisitos para la inscripción y acreditación (I)

Inscripción:

a) Impartición de las **especialidades formativas** del Catálogo **NO vinculadas a Certificados de Profesionalidad**

- Declaración responsable sobre cumplimiento de requisitos de instalaciones y recursos humanos suficientes para garantizar su solvencia técnica para impartir, así como la calidad.

b) Impartición de formación **distinta** de las especialidades formativas previstas en el catálogo

- Declaración responsable según modelo a desarrollar.

Se habilitará a la entidad **desde el momento** de la presentación de la declaración

Registro Estatal de Entidades de Formación

Coordina los diferentes registros de las administraciones competentes.

- Información relativa a la calidad y resultados de la formación impartida.
- Se publicarán las entidades objetos de la sanción.

Obligaciones de las Entidades de Formación

- Cumplir en la impartición de las AA.FF. las prescripciones de espacios y medios.
- Facilitar y corresponsabilizarse en el seguimiento y la investigación de metodologías y herramientas.
- Someterse a los controles y auditorías de calidad.
- Mantener las exigencias técnico-pedagógicas para la acreditación o inscripción.
- Colaborar en la selección de alumnos
- Comunicar a la A.P. competente los cambios en su titularidad o forma jurídica.

Incumplimientos pueden provocar la baja en el registro

¿Qué se bonifica?

Formación adecuada a las necesidades formativas reales, inmediatas y específicas de empresas y trabajadores.

Acciones formativas: dirigidas a la adquisición y mejora de las competencias profesionales de los trabajadores.

DEBEN GUARDAR RELACIÓN CON LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

¿Qué se bonifica?


Permisos Individuales de Formación: dirigidos a facilitar al trabajador un número de horas laborales para utilizarlas en la realización de una formación presencial con titulación acreditada oficialmente.

PUEDE NO TENER RELACIÓN CON LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

¿Cómo se calcula el crédito?

Crédito Anual para Formación
Cuantía ingresada por Formación Profesional
X
% Bonificación

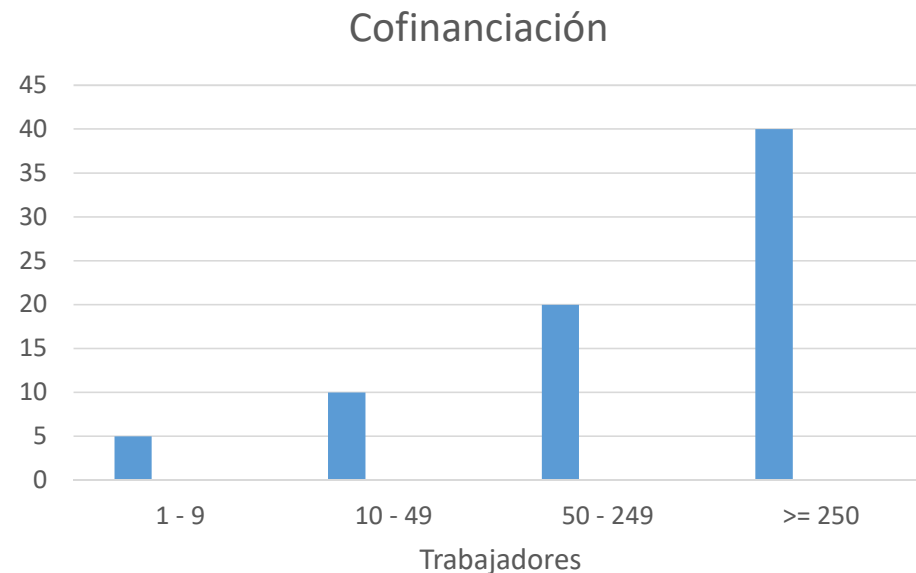
CRÉDITO MÍNIMO ANUAL: en función del número de trabajadores	Tamaño de la empresa	
	Nº Trabajadores	% Bonificación
	1 a 9	100%
	10 a 49	75%
	50 a 249	60%
	Más de 250	50%



Cofinanciación Privada

Las empresas están obligadas a destinar a la formación un % de sus recursos en función del su tamaño

La empresa dispone de un crédito en función del tamaño y lo cotizado en año anterior por formación profesional
2016 CRÉDITO MÍNIMO
420€



Sólo podrán tenerse en cuenta las horas de la jornada laboral en las que realmente los trabajadores participan en la formación.

Grupos de empresa

A partir del 1 de enero de 2016, si perteneces a un grupo de empresas, puedes disponer del crédito del grupo hasta el límite del 100% de lo que has cotizado por Formación Profesional

Empresas

Grupo de
empresas

Acciones formativas

La formación programada por las empresas

Requisitos de las acciones formativas

FORMACIÓN : RELACIONADA CON LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Duración:

Mínimo: 1 hora → Máximo: 8 horas/día

Participantes:

- Presencial – 25
- Teleformación / A distancia – 80 (por tutor)

Se excluyen las jornadas, ferias, simposios y congresos

Módulos económicos

ACCIÓN FORMATIVA	MÓDULOS		
	Módulo = coste hora / participante		
Crédito mínimo 2016	PRESENCIAL	TELEFORMACIÓN	MIXTA
	Nivel básico: 9 € Nivel superior: 13 €	7,5 €	Duración y modalidad
420 €	Aplicable a todas las empresas sea cual sea su tamaño		
	Incluyen costes directos e indirectos		

Coste Indirecto = Máx. 10% de actividad formativa
realizada y justificada

Costes de formación (I)

Directos:

- Costes procedentes de la impartición de la formación

Indirectos:

- Costes ocasionados por el desarrollo de la formación.
- Máximo: 10% actividad formativa

De organización:

- Coste derivado de la contratación de una entidad organizadora
 - ✓ Empresas + 10 trabajadores: 10%
 - ✓ Empresas 6 – 9 trabajadores: 15%
 - ✓ Empresas 1 – 5 trabajadores: 20%

Costes de formación (II)

Directos

- Retribución de formadores
- Equipos didácticos y plataformas tecnológicas
- Medios didácticos y/o adquisición de material didáctico
- Aulas, talleres y superficies de formación
- Seguro de accidentes de participantes
- Transporte, manutención y alojamiento de participantes y formadores

Indirectos

- Personal, instalaciones y equipos de apoyo
- Luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza, vigilancia, etc.

Organización

- Gestión de la organización de la formación programada

Reglamentariamente se establecerán incompatibilidades entre costes indirectos y costes de organización

Costes de formación (III)

No se podrán imputar costes de

- Productos
- Materiales
- Bienes
- Servicios

No necesarios para la impartición.

Costes de formación (Ejemplo A)

Crédito formativo: 3.000 €

Módulo económico 13 € * 10 participantes * 10 horas = 1.300 €

	COSTE DECLARADO POR LA EMPRESA	COSTE AJUSTADO
COSTE DIRECTO	1.500 €	1.500 €
COSTE INDIRECTO	500 €	(*) 200 €
COSTE TOTAL ACTIVIDAD FORMATIVA	2.000 €	1.700 €

(*) Se corresponde al 10% del coste total de la actividad formativa declarado por la empresa

Importe máximo a bonificar = 1.300 €

Importe que la empresa indica que se va a bonificar = 1.300 €

Cofinanciación privada = 400 €. (Coste ajustado (1.700 €) - importe bonificado (1.300 €)).

En el supuesto de declarar costes salariales este importe incrementaría la cofinanciación privada.

Costes de formación (Ejemplo B)

Si la empresa encomienda la organización de la formación a una entidad externa además se podrán imputar costes de organización.

Para estos cálculos se tendrá en cuenta el coste admitido limitado por el módulo económico.

Límite del 10% en este caso:

	COSTE DECLARADO POR LA EMPRESA	COSTE AJUSTADO	
COSTE ORGANIZACIÓN	1.000 €	130 €	Se corresponde al 10% del coste admitido según módulo económico

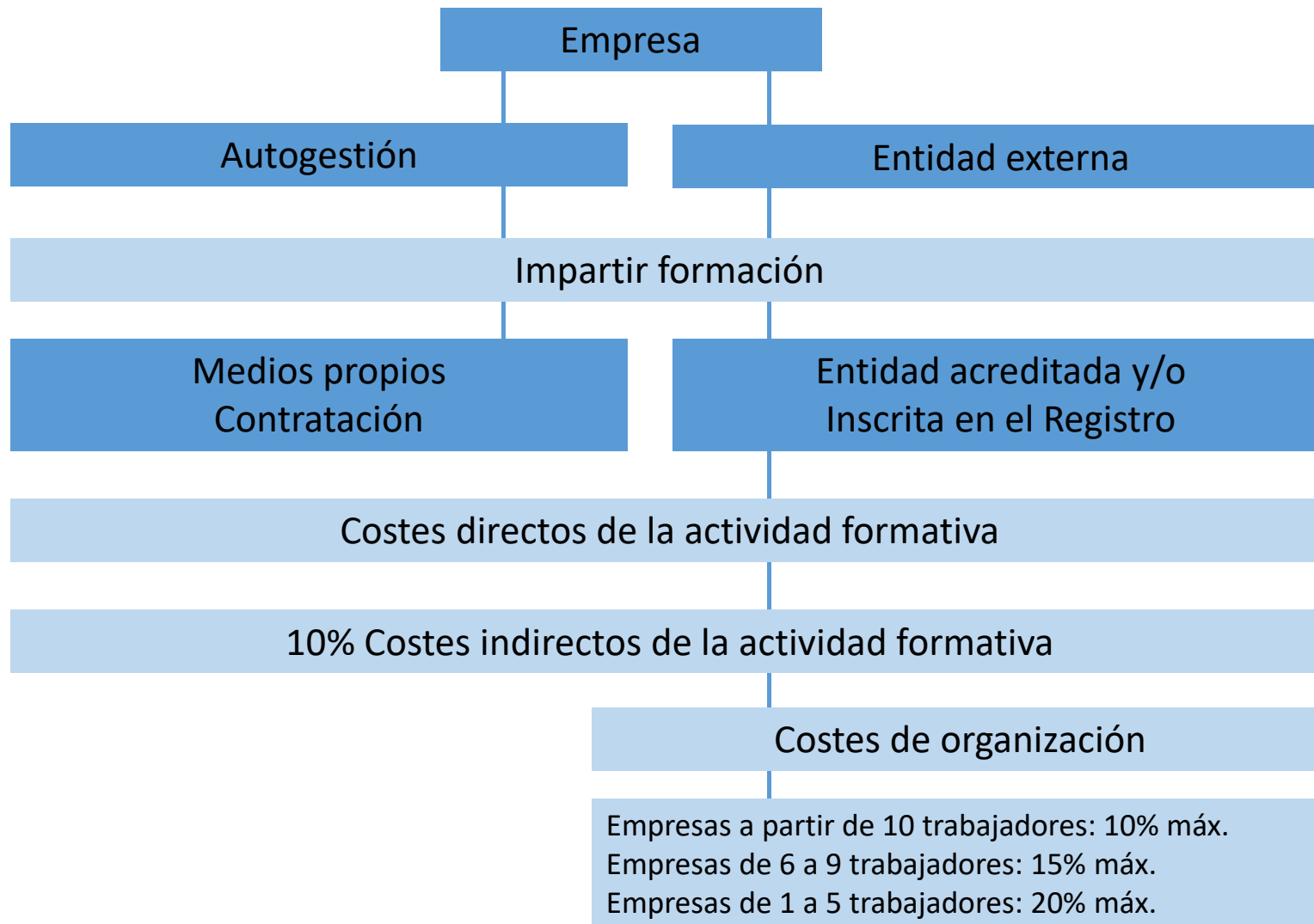
El importe máximo a bonificar = 1.300 € + 130 € = 1.430 €.

Importe que la empresa indica que se va a bonificar = 1.430 €

Cofinanciación privada = 400 €. (Coste ajustado (1.700 € + 130 €) - importe bonificado (1.430 €)).

En el supuesto de declarar costes salariales este importe incrementaría la cofinanciación privada.

Costes de formación



Control de la formación

La formación programada por las empresas

Seguimiento y control de la formación

Comprobación de los requisitos.

+

Inclusión de los resultados de la formación
contribuyendo a la calidad.

Se tendrá en cuenta:

- Lo que determine la administración competente.
- Cuestionarios y entrevistas a participantes sobre calidad e impacto de la formación recibida.
- Auditorías de calidad de las entidades de formación en base a los resultados de la formación.

Refuerzo del control y de la capacidad sancionadora

Detección y sanción de casos de incumplimiento o infracción por parte de la administración competente.

Unidad Especial de Inspección (perteneciente a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social):

- Desarrollo anual de un programa de inspección en el que participarán:
 - ✓ Direcciones Territoriales de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social
 - ✓ Inspecciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social

Sujetos responsables de la infracción

Empresas bonificadas

Entidades de formación

Entidades organizadoras

Infracciones leves en materia de empleo

**Incumplimientos de obligaciones
de carácter formal o documental no
tipificados como graves o muy graves**

Infracciones graves en materia de empleo (I)

Disfrute indebido de bonificaciones en la cuota

Infracciones:

- a) Ejecutar AA.FF. en distintos términos a los comunicados
- b) Ejecutar AA.FF. que no respondan a las necesidades de la empresa y trabajadores
- c) Incumplir el control de asistencia, seguimiento de participación, aprendizaje y evaluación

UNA infracción

por cada empresa y por cada acción formativa

Infracciones graves en materia de empleo (II)

d) Incidencias en certificados de asistencia o diplomas

e) Incumplir con las comunicaciones:

- Inicio y finalización de las AA.FF. en plazo, forma y contenido
- Transformación, fusión, escisión o cambio de titularidad de la empresa

f) No identificar en cuenta contable separada los gastos o la bonificación aplicada.

Infracciones graves en materia de empleo (III)

- g) Incumplir con la custodia y entrega de la documentación relativa a la organización, gestión e impartición de las AA.FF.
- h) Imputar como coste todo lo que no sea estrictamente necesario para la impartición de la A.F.
- i) Incumplir con el derecho de información y consulta de la RLT.

Infracciones muy graves en materia de empleo (I)

- a) Disfrutar indebidamente de ayudas.
- b) Desviaciones en la aplicación de las ayudas.

UNA infracción

por cada empresa y por cada acción formativa

Infracciones muy graves en materia de empleo (II)

c) Incumplir las obligaciones sobre formación profesional para el empleo respecto a:

1. Solicitar el pago de la iniciativa a los participantes
2. Simular contrataciones para que los trabajadores participen en las AA.FF.
3. Falsear documentos y simular la ejecución de una A.F. para la obtención de ayudas o subvenciones
4. Impartir formación sin estar acreditado o sin haber presentado la declaración responsable
5. Realizar subcontrataciones indebidas para la organización o la impartición

Los sujetos responsables responderán solidariamente de la devolución de cantidades indebidamente obtenidas por cada empresa y acción formativa c) Párrafos 2, 3, 4 y 5

Infracciones graves en materia de Seguridad Social

Incumplir las entidades de formación o las entidades organizadoras los requisitos de cada acción formativa cuando haya dado lugar al disfrute indebido de bonificaciones en el pago de cuotas.

Responderán solidariamente por cada empresa y acción formativa

Infracciones muy graves en materia de Seguridad Social

Incurrir en falseamiento de documentos o en la simulación de la ejecución de la acción formativa.

Responderán solidariamente por cada empresa y acción formativa las empresas, entidades de formación y entidades organizadoras

Evaluación de la formación: Impacto y eficacia

Sin perjuicio de la evaluación que se realice por las empresas se realizará una **evaluación de la iniciativa en su conjunto** para conocer si responde a las necesidades previamente detectadas.

La información se incorporará al **plan anual de la evaluación de la calidad, impacto, eficacia y eficiencia** del conjunto del sistema de formación profesional para el empleo.

10 Preguntas frecuentes

- 1- Organización de la F. Programada.
- 2- Documentación para organizar cursos.
- 3- Cómo aplicar las bonificaciones.
- 4- Obligaciones Entidades Organizadoras.
- 5- Obligaciones Entidades Impartidoras.
- 6- Los costes en F Programada.
- 7- Seguimiento y control de los cursos.
- 8- Conciliación de crédito.
- 9- Cursos modalidad online.
- 10- Cofinanciación privada.

¿Cómo se puede organizar la Formación Programada?

Las empresas pueden realizar la Formación Continua de un modo independiente, accediendo en el aplicativo como EMPRESA BONIFICADA y deduciendo los costes en la Seguridad Social.

Las empresas también pueden contratar a una Entidad Externa que actúa como Organizadora + Impartidora. Esta ENTIDAD ORGANIZADORA dispone de medios, equipos, docentes, etc.

Otras opción es que las empresas contratan a una Entidad Externa que actúa de ENTIDAD ORGANIZADORA y que a su vez contrata a una ENTIDAD IMPARTIDORA. La Impartidora dispone de medios, equipos, docentes, etc.

¿Qué documentos y trámites se necesitan para organizar cursos?

- Empresa del sector de la formación.
- Certificado Digital jurídico.
- Enviar la Declaración Responsable.
- Contrato Encomienda / Adhesión al contrato.
- Ficha de Inscripción (parte superior nómina).
- Hojas de Firmas o Informe de Seguimiento Online.
- Recibí Material y Recibí de Diplomas.
- Encuesta Evaluación.

¿Cómo se aplican las bonificaciones de los cursos?

Cada empresa privada tiene un crédito de formación, que puede bonificar a partir del Boletín de Cotización correspondiente al mes en el que haya finalizado el curso.

Lo ideal es que para un curso que finaliza por ejemplo en marzo, la comunicación de fin se cumplimente en marzo y la empresa bonifique en los TC de marzo que se aplican en abril. En todo caso, antes del 30 enero del año siguiente.

La empresa estará al corriente de pago en sus obligaciones de cotización a la Seguridad Social y Hacienda.

Las Obligaciones de la Entidad Externa (Entidad Organizadora).

- Comunicar el inicio y finalización de cursos.
- Asegurar el desarrollo satisfactorio de las acciones formativas.
- Asegurar las funciones de seguimiento, control y evaluación.
- Adecuar la formación a las necesidades formativas y actividad de la empresa.
- Contratar a entidades de formación acreditadas o inscritas.
- Ayudar a las empresas a la bonificación en los seguros.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control.

Las Obligaciones de las entidades de formación (Impartidoras)

- Cumplir todas las normas en la impartición de los cursos.
- Facilitar el seguimiento de la participación de los alumnos, del aprendizaje y su evaluación, así como metodologías y herramientas.
- Someterse a los controles y auditorías de calidad.
- Mantener las exigencias técnico-pedagógicas, de instalaciones, equipamiento y medios humanos.
- Comunicar a la Administración cambios en la inscripción como entidad de formación.

Si participa una Entidad Organizadora ¿Qué costes pueden ser imputados?

Costes **Directos o Impartición**: sueldo de docentes, gastos de medios, equipos o materiales didácticos, bienes consumibles, elaboración o compra de manuales, campus elearning, etc. Por ejemplo: 500 euros.

Costes **Organización** de la formación: personal, instalaciones y equipos de apoyo para el desarrollo de la formación, costes de luz, agua, mensajería, etc. Estos corresponden a un porcentaje del 10, 15 o 20% sobre los costes Directos. Por ejemplo: 10% de 500 euros.

Los costes en Formación Programada.

- Costes de impartición
- Costes de organización
- Costes salariales de los trabajadores en jornada laboral

¿En qué consiste el seguimiento y control de los cursos?

El Sepe analizará la calidad de la formación mediante el control en tiempo real: seguimiento del curso en su lugar de impartición y durante la realización del mismo, Con la finalidad de comprobar ejecución, contenidos, participantes, instalaciones y medios.

También puede realizar un control posterior: seguimiento ex post una vez finalizado y bonificado. Su finalidad es comprobar número real de participantes, diplomas, cofinanciación, bonificaciones aplicadas y comprobación de la justificación de los costes de formación.

¿Qué datos se analizan en la conciliación del crédito?

El resultado de la Conciliación puede ser conforme o no conforme. Si es NO conforme, la empresa recibirá carta. Los principales motivos de no conformidad son:

- Incumplimiento del porcentaje de cofinanciación privada.
- Anomalías económicas en el seguimiento de cursos , participantes o justificación de costes. Incidencias tras recibir una inspección.
- Diferencias entre la bonificación aplicada en la aplicación telemática con la realizada a la Seguridad Social.
- No informar a los Representantes legales de los trabajadores.
- No finalizar la acción formativa.
- Incumplimiento del porcentaje de colectivos prioritarios.

¿Característica que debe tener un curso online en Formación Programada?

Los cursos online necesitan campus, contenidos, evaluación y tutorización.

Además:

- Accesibilidad con clave, usuario, y url de entrada.
- Comunicación con foros, calendarios, tablón de anuncios, avisos y servicios de mensajería interna.
- Contenidos con guía didáctica o metodológica, junto a guía de la plataforma.
- Seguimiento con sistema de corrección de las pruebas o test y con itinerario formativo.
- Tutores con su c. Vitae colgado en la plataforma.
- Demostrar que los alumnos han participado y recibido tutorización y seguimiento.

Cofinanciación privada I

La cofinanciación privada es la diferencia entre los costes de formación y la cantidad bonificada por la empresa. Por lo tanto la cofinanciación privada es la diferencia entre las dos cantidades siguientes:

- Coste Total de la formación (Costes Directos o específicos de impartición, Costes Indirectos, Costes de Organización de la formación y Coste de Personal o costes salariales).
- Bonificación aplicada por la empresa (es la parte de los costes de formación que las empresas podrán financiarse con cargo a su crédito de formación).

Cofinanciación privada II

Las empresas pueden cofinanciar parte de la formación de dos modos posibles:

- Cofinanciación No Dineraria. Computando los costes salariales de los trabajadores formados en horario de trabajo. EJEMPLO: una empresa finaliza su jornada laboral a las 20:30 h. y decide que sus trabajadores asistan a un curso de 20 h. con un horario de 20:00 a 22:00 h., cofinanciando 10 días lectivos a 30 m. cada día, un total de 5 h. (25% de cofinanciación).
- Cofinanciación Dineraria. Sobrefacturando o gastando más dinero de lo que se puede bonificar. Es decir, la empresa se gasta en el curso una cantidad superior a la que bonifica en los seguros sociales. Por ejemplo paga una factura de 600 euros y sólo descuenta 500 euros en los TC.

Requisitos que deben cumplir las empresas para disfrutar de la bonificación

- ✓ Información a la representación legal de los trabajadores (...)
- ✓ Comunicación del inicio del grupo o grupos de formación (...)
- ✓ Realización de la formación
- ✓ Comunicación de la finalización del grupo o grupos de formación (...)
- ✓ formación (...)

Aplicación de la bonificación

Las bonificaciones en las cotizaciones de la Seguridad Social podrán aplicarse a partir del boletín de cotización correspondiente al mes en que haya finalizado el grupo de formación (...)

Crédito de bonificaciones

Es la cuantía de que dispone la empresa para financiar a través de bonificaciones en las cuotas de la Seguridad Social las acciones formativas (...)

¿Es obligatorio pagar la factura que soporta el coste de formación antes de bonificarse?

No. (. . .) siempre y cuando los pagos correspondientes (...) se hayan realizado antes del último día hábil para la presentación del boletín de cotización del mes de diciembre (...) 31 de Enero

¿La formación bonificada tiene que ser gratuita para el trabajador?

Obligaciones de las empresas beneficiarias.

d) Garantizar la gratuidad de las iniciativas de formación a los participantes en las mismas.

¿Qué información tiene que tener una factura en formación de demanda?

- ✓ Denominación de la acción formativa
- ✓ Número de acción formativa y grupo
- ✓ Descripción del servicio prestado
- ✓ Fecha de inicio y finalización de cada grupo bonificado
- ✓ Número de horas de la acción formativa facturadas
- ✓ Número de participantes por grupo